Gobernación de Cundinamarca	**GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA**	**Código: E-GCCP-FR-040**
		Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**Fecha de Aprobación: 12/08/2025**

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

Doctora
NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1173-2025

Respetada Doctora:

En mi calidad de supervisor del **Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1173-2025**, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de SAN JUAN DE RIOSECO**, y atendiendo la solicitud presentada por la Gerente de la E.S.E., me permito dirigirme respetuosamente a usted, en su calidad de ordenadora del gasto, con el fin de solicitar **prórroga del plazo de ejecución**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA- DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga	**X**	Desde el 17 de octubre de 2026 al 16 de diciembre de 2026
Modificación		N/A

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**No. SS-CD-CVI-1173-2025**
Contratista / Partes del Convenio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
Fecha de suscripción	7 DE NOVIEMBRE DE 2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO PARA LA CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PUESTO DE BITUIMA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA
Fecha de inicio	17 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo inicial	10 MESES
Fecha de terminación inicial	16 DE OCTUBRE DE 2026

Prórroga No. 1	*Desde el 17 de octubre de 2026 hasta el 16 de diciembre de 2026 por 2 meses*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	*$ 339.2879.462*
Adiciones	*N/A*
Valor Total	*$ 339.279.462*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*Arq. Nelson Hernán López Romero*
Cargo	*Subdirector técnico*
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9084148&asPopupView=true

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	N/A
	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A
	No. y FECHA CDP:	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	N/A

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	DOS (2) MESES.
	TIEMPO FINAL:	DOCE (12) MESES
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	16 de diciembre de 2026

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad y aplicando el principio de planeación y dando cumplimiento a la Circular 006 del 2025, en relación con la excepcionalidad de las modificaciones a los negocios jurídicos de tal forma que no sea el normal giro de estos.

Entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, el 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1173-2025. El convenio inició su ejecución el 17 de diciembre de 2025, con un plazo inicial de diez (10) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciéndose como fecha de terminación el 16 de octubre de 2026.

En atención a las circunstancias técnicas, administrativas y contractuales que sustentan la necesidad de garantizar la continuidad y culminación del objeto convenido, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1173-2025 por dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. En consecuencia, la Prórroga No. 1 extenderá el término de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2026, sin que dicha modificación implique, por sí misma, alteración del objeto contractual ni modificación del valor inicialmente pactado.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, su gerente Dra. Angela Maritza López, el pasado 9 de octubre de 2026, Se Presentó solicitud de prórroga No. 1 al convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1173-2025 bajo los siguientes argumentos:

(…) Que entre las partes se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1173- 2025, cuyo objeto es: "aunar esfuerzos entre la secretaria de salud de Cundinamarca, la empresa social del estado hospital san Vicente de Paul de san juan de Rioseco para la construcción terminación de la adecuación del puesto de Bituima, adscrito a la E.S.E hospital san Vicente de Paul de san juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa." estipulándose un plazo de ejecución de diez (10) meses contados desde el acta de inicio. Durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y octubre de 2026, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, adelantó las actuaciones administrativas, presupuestales, precontractuales y contractuales necesarias para la ejecución del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1173-2025.

En la etapa inicial se realizó la incorporación de los recursos al presupuesto de la E.S.E. mediante el Acuerdo No. 043 del 29 de octubre de 2025, la apertura de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del convenio, la designación del supervisor y el desarrollo de las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual. Durante abril de 2026 se reportaba que se encontraban en curso las actuaciones necesarias para la contratación, incluyendo la evaluación del componente de obra y el proceso de selección de la interventoría.

Posteriormente, el 22 de abril de 2026, se suscribieron contratos derivados de: obra No. C-275-2026 con la CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. y del contrato de interventoría No.C-276-2026 con la empresa, JADE CONSULTORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. continuándose con las actuaciones necesarias para el inicio de la ejecución de la obra. Para junio 11 de 2026, se reporta la suscripción de las actas de inicio de la contratación derivada de obra e interventoría, correspondientes a los Contratos No. C-275-2026 y C-276-2026, así como la constitución de las respectivas garantías y la presentación de los informes mensuales de ejecución.

Durante los meses siguientes se mantuvo la supervisión del convenio a cargo del subdirector Técnico de la Dirección de Desarrollo y gestión de la red de prestación de servicios de la secretaria de Salud. Arq. Nelson Hernán López Romero.

En materia financiera, los informes registran la generación de rendimientos financieros durante la ejecución del convenio. En octubre de 2026 se reportó un acumulado de $225.007,59, correspondiente a los rendimientos generados entre diciembre de 2025 y octubre de 2026.

En consecuencia, desde el componente administrativo se evidencia que la E.S.E. ha venido adelantando las actuaciones necesarias para la ejecución y seguimiento del convenio y de sus contratos derivados, incluyendo la gestión presupuestal y contractual, la supervisión, la presentación periódica de informes, el manejo y seguimiento de los recursos, la constitución y seguimiento de garantías y el control de los rendimientos financieros. No obstante, la ejecución material del proyecto continúa en curso y, conforme a los informes de seguimiento, requiere la culminación de las actividades contractuales pendientes para alcanzar integralmente el objeto previsto.

AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

CONTRATOS DERIVADOS	***VALOR CONTRATADO***	***EJECUCIÓN FINANCIERA***	***AVANCE FÍSICO***
Obra C-275-2026	*$309.869.797*	*0%*	*72,00%*
Interventoría C-276-2026	*$16.605.000*	*0%*	*%*

PROCESO DE CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN



La modalidad de contratación aplicada se Encuentra definida en el Acuerdo No. 021 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de San Juan de Rioseco, el Acuerdo 023 del 14 de noviembre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de San Juan de Rioseco y la Resolución No. 118 del 30 de noviembre de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de San Juan de Rioseco, bajo la modalidad de contratación Directa "Por su cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza."

Dentro del Proceso de convocatoria, la E.S.E., contemplo una invitación a presentar propuesta para "realizar la construcción terminación de la adecuación del puesto de Bituima, adscrito a la E.S.E hospital san Vicente de Paul del municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca. Para la selección de Contratación directa, presentando requisitos mínimos para contratar, exigencia de documentación legal, actividades descritas, requisitos técnicos, visita de campo y obligaciones del proponente, teniendo en cuenta la modalidad de contratación aplicable el día 10 de abril de 2026, se remite Invitación a cotizar en donde se obtiene como resultado única propuesta presentada por la empresa CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S; se realizó la respectiva verificación de la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. de los diferentes criterios, jurídicos, técnicos, experiencia, económicos y generales, quien CUMPLE con cada uno de los requisitos.

Con base en el informe final de evaluación habiéndose agotado el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones;, el día 22 de abril de 2026 se suscribe el contrato de obra número C-275-2026 con la empresa CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. cuyo Objeto: CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PUESTO DE BITUIMA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SS-CD-CVI-1173-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.

A su vez y teniendo en cuenta la modalidad de contratación aplicable el día 10 de abril de 2026, se remite Invitación a cotizar en donde se obtiene como resultado única propuesta presentada por la empresa JADE CONSULTORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS. se realizó la respectiva verificación de la propuesta presentada por la empresa JADE CONSULTORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS de los diferentes criterios, jurídicos, técnicos, experiencia, económicos y generales, quien CUMPLE con cada uno de los requisitos. Y el día 22 de abril de 2026 se suscribe el contrato de Interventoría número C-276-2026 con la empresa JADE CONSULTORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS.

1. *COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS*

COMITÉS TECNICO OPERATIVOS

El 30 de diciembre de 2025, según resolución 111 de diciembre de 2025, se conforma y se adopta el reglamento interno del comité técnico operativo del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1173-2025.

*Como resultado de las actuaciones administrativas, presupuestales y precontractuales adelantadas, se suscribieron el Contrato de Obra No. C-275-2026, cuyo objeto corresponde a la construcción terminación de la adecuación del puesto de Bituima, adscrito a la E.S.E hospital san Vicente de Paul del municipio de san juan de Rioseco, en cumplimiento del convenio SS-CD-CVI-1173-2025, celebrado entre el departamento de Cundinamarca-secretaria de salud y la E.S.E hospital san Vicente de Paul del municipio de san juan de Rioseco y el Contrato de Interventoría No. C-276-2026, cuyo objeto consiste: interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la obra de "construcción terminación de la adecuación del puesto de Bituima, adscrito a la E.S.E hospital san Vicente de Paul de san juan de rio seco, departamento de Cundinamarca"**.**

Los antecedentes administrativos, presupuestales y precontractuales constituyen elementos relevantes para analizar el desarrollo temporal del proyecto, toda vez que la ejecución material de las obras requería la culminación de las etapas previas necesarias para la contratación de los ejecutores. Por tanto, resulta pertinente considerar dichos antecedentes junto con el plazo contractual vigente y las condiciones efectivas en las que se han desarrollado las actividades, a fin de establecer la suficiencia del tiempo disponible para culminar integralmente el objeto contratado.

PROGRAMACIÓN AJUSTADA A PRORROGA NO. 01

ACTIVIDAD	*ABRIL 2026*	*MAYO 2026*	*JUNIO 2026*	*JULIO 2026*	*AGOSTO 2026*	*SEPTIEMBRE 2026*	*OCTUBRE 2026*	*NOVIEMBRE 2026*	*DICIEMBRE 2026*	*ENERO 2027*
CONTRATO C-275-2026	*suscripción 22/04/26*		*Inicio 11/06/2026*						*Fin 11/12/2026*	*liquidación*

CONTRATO C-276-2026	*suscripción 22/04/2026*		*Inicio 11/06/2026*						*Fin 11/12/2026*	*liquidación*
preliminares			*Inicio 11/06/2026*	*Fin 06/07/2026*						
Desagües, instalaciones subterráneas			*Inicio 26/06/2026*	*Fin 02/07/2026*						
Estructuras en concreto			*Inicio 24/06/2026*	*Fin 15/07/2026*						
Acero de refuerzo			*Inicio 24/06/2026*	*Fin 17-07-2026*						
Mamposteria				*Inicio 22/07/2026*	*Fin 11/08/2026*					
Pañetes, revoques y repellos					*Inicio 06/08/2026*	*Fin 28/08/2026*				
Cubiertas					*14/08/2026*	*31/08/2026*				
Carpinteria en Madera							*Inicio 23108/2026*	*Fin 05/11/2026*		
Carpintería metálica				*Inicio 20/07/2026*	*14/08/2026*					
Instalaciones hidrosanitarias					*06/08/2026*	*28/08/2026*				
Instalaciones eléctricas					*Inicio 12/08/2026*	*Fin 09/09/2026*				
Pisos bases					*Inicio 31/08/2026*	*Fin 25/09/2026*				
Pisos acabados, enchapes							*Inicio 08/10/2026*	*Fin 05/11/2027*		
Cielo raso						*Inicio 07/09/2026*	*Fin 18/09/2026*			
Accesorios								*Inicio 10/10/2026*	*Fin 26/10/2026*	
Pinturas						*Inicio 09/09/2026*	*Fin 08/10/2026*			
excavaciones y rellenos			*Inicio 19/06/2026*	*Fin 03/07/2026*						
varios								*Inicio 06/11/2026*	*Fin 16/12/2026*	

SOLITUD DE PRORROGA No. 1

El contratista de obra CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S, mediante comunicación de fecha 08 de octubre de 2026, solicitó una prórroga solicitando la ampliación al Contrato de Obra No. C-275-2026, proyectada hasta 11 de diciembre de 2026. Como fundamento de su solicitud, manifestó que: - dependen de la importación de componentes especializados en el equipo de salvaescaleras requerido, generando demoras logísticas de despacho, tramites de nacionalización aduanera. – se afectó la programación, la ruta crítica y la secuencia

constructiva, afectando directamente el alistado y enchapado en baldosa cerámica, la instalación de elementos de apoyo y seguridad, pasamanos, el estuco y acabados de superficie en los escalones, descansos, circulaciones y adyacentes al punto fijo – no se pueden realizar las pruebas de carga y puesta en servicio, y calibración de las paradas de emergencia.

las áreas objeto de intervención hacen parte de la infraestructura hospitalaria en segundo piso. A la fecha la obra presenta un avance certificado por la interventoría y verificado en obra del 72 %. Según lo expuesto por el contratista, esta condición ha incidido en la programación y secuencia de las actividades previstas en el cronograma, debido a que determinadas actividades requieren la disponibilidad física y efectiva de los espacios para su ejecución. Así mismo, indicó que ha continuado desarrollando actividades en las áreas no relacionadas y que requiere un plazo adicional para culminar los trabajos pendientes en condiciones técnicas adecuadas.

Por su parte, la interventoría, JADE CONSULTORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante comunicación de fecha 08 de octubre de 2026, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el contratista de obra y solicitó la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. C-276-2026 por el mismo término, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control hasta la finalización de las obras. Las circunstancias operativas expuestas por el contratista y avaladas por la interventoría constituyen elementos adicionales para el análisis integral de la solicitud, particularmente en lo relacionado con la programación de las actividades pendientes, la disponibilidad de las áreas objeto de intervención y el tiempo requerido para culminar los trabajos. En ese sentido, la evaluación de la ampliación del plazo debe considerar tanto los antecedentes administrativos y precontractuales del proyecto como las condiciones reales de ejecución, el avance físico y financiero, las actividades pendientes y el cronograma actualizado, con el propósito de establecer si el término adicional solicitado guarda correspondencia con las necesidades efectivas para la culminación del objeto contractual.

La necesidad de ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1173-2025 se fundamenta en las condiciones particulares bajo las cuales se ha desarrollado la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que las obras de adecuación se realizan al interior de una infraestructura y en la cual se debe garantizar la seguridad en la movilidad para la prestación de los servicios de salud.

se presentaron imprevistos propios del desarrollo de la obra, los cuales incidieron en la secuencia y programación de las actividades y dificultaron el cumplimiento de algunas de las fechas inicialmente establecidas para la entrega de lalos materiales especializados. En consecuencia, el contratista no podrá realizar la entrega de determinados espacios en las fechas previstas en el cronograma, situación que generó un desplazamiento de las actividades posteriores y afectó la disponibilidad de los frentes de trabajo requeridos para continuar con las siguientes intervenciones.

Por lo anterior, cuando una de las áreas no puede ser entregada en la fecha prevista, no solamente se afecta la actividad correspondiente a ese espacio, sino también las actividades sucesivas que dependen de su liberación, generando un desplazamiento de la secuencia inicialmente programada. Esta situación resulta particularmente relevante en un proyecto hospitalario, donde no es posible liberar simultáneamente todas las áreas de intervención debido a la necesidad de mantener la secuencia constructiva.

Esta metodología de ejecución implica que el contratista no dispone simultáneamente de todos los frentes de trabajo, sino que debe avanzar conforme a la liberación efectiva de cada área, generando una ejecución fragmentada y condicionando la secuencia de las actividades constructivas. Por tanto, actividades como desmontes, demoliciones, intervención de pisos, cielos rasos, instalaciones eléctricas, redes de voz y datos, instalaciones hidráulicas y sanitarias, acabados y demás actividades asociadas deben ejecutarse de acuerdo con la disponibilidad real de cada espacio.

Las actividades contempladas comprenden demoliciones controladas, intervención de pisos, enchapes, cielos rasos, redes eléctricas, voz y datos, luminarias, puntos hidráulicos y sanitarios y acabados finales.

Esta programación evidencia que la ejecución de las obras debe realizarse de manera secuencial, con los respectivos traslados y puesta en funcionamiento de los espacios antes de liberar las áreas siguientes.

Por tanto, la ejecución del proyecto se ha desarrollado bajo una condición diferente a la de una obra convencional ejecutada sobre la infraestructura, toda vez que la intervención debe coordinarse permanentemente con la disponibilidad de los elementos y materiales especializados. Esto ha requerido, ejecutar las actividades constructivas, aisladas de la zona de influencia de la circulación del punto fijo antes de avanzar hacia los siguientes frentes.

En consecuencia, los imprevistos presentados durante importación de los elementos especiales necesarios, para la ejecución de la obra, han generado afectaciones sobre la programación inicialmente prevista y sobre la continuidad de los frentes de trabajo.

Lo anterior ha ocasionado que algunas actividades no puedan ejecutarse en las fechas inicialmente programadas y que, por efecto de la dependencia entre las diferentes fases y subfases, se produzca un desplazamiento de actividades posteriores. En consecuencia, el tiempo disponible inicialmente previsto resulta insuficiente para culminar integralmente las actividades pendientes bajo las condiciones técnicas y operativas requeridas.

Es importante señalar que para los servicios se contempla una programación por fases que se extiende hasta diciembre de 2026, incluyendo la intervención final de zonas comunes, seguida de la verificación y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. Esta programación constituye un elemento técnico que debe ser articulado con el cronograma contractual de la obra y con las actividades pendientes de ejecución.

Por lo anterior, el plazo adicional solicitado resulta necesario para culminar técnicamente las actividades pendientes de manera ordenada y segura, respetando las condiciones del convenio, garantizando la calidad de las actividades en ejecución y permitiendo la disponibilidad progresiva de los espacios requeridos para la ejecución de las obras.

De esta manera, la solicitud de prórroga se fundamenta en las condiciones técnicas y operativas reales bajo las cuales se ha desarrollado el proyecto, particularmente en la necesidad de ejecutar las intervenciones por fases y frentes sucesivos, los imprevistos presentados durante la importación de materiales esenciales para cumplir con el estándar de movilidad a discapacitados y las restricciones de ejecución propias de una condiciones especiales de circulación vertical, circunstancias que han incidido directamente en la programación y en el tiempo requerido para la culminación integral del proyecto.

Así, la ampliación del plazo permitirá completar las actividades pendientes, realizar las verificaciones y recibos correspondientes, garantizar la continuidad del seguimiento y control por parte de la interventoría y efectuar el cierre técnico y contractual del proyecto en condiciones adecuadas.

Respecto de los plazos de los contratos derivados, se precisa que el Contrato de Obra No. C-275-2026 fue suscrito con un plazo hasta el 16 de octubre, con fecha de inicio del 11 de junio de 2026 y fecha de terminación inicialmente establecida para el 16 de octubre de 2026, mientras que el Contrato de Interventoría No. C-276-2026 fue suscrito con un plazo igual, con inicio el 11 de junio de 2026 y terminación inicialmente prevista para el 16 de octubre de 2026. Estas fechas corresponden a los plazos propios de los contratos derivados y fueron establecidas en función de sus respectivos términos de ejecución. No obstante, al analizar la programación contractual frente a la vigencia del Convenio Interadministrativo, cuya fecha de terminación vigente corresponde al 16 de octubre de 2026, se evidencia la necesidad de armonizar los plazos de los contratos derivados con la vigencia del convenio, razón por la cual se requiere la modificación correspondiente, de manera que la ejecución, seguimiento, recibo, cierre y demás actividades contractuales queden debidamente respaldadas dentro del plazo prorrogado del convenio.

Justificación del término de dos (2) meses: Teniendo en cuenta la reprogramación de obra elaborada con base en las condiciones actuales de ejecución y la disponibilidad progresiva de los materiales especiales y esenciales para las áreas objeto de intervención, se establece la necesidad de ajustar la fecha de terminación del Contrato de Obra No. C275-2026, inicialmente prevista para el 16 de octubre de 2026, trasladándola al 16 de diciembre de 2026. Este ajuste corresponde al plazo adicional requerido para culminar las actividades pendientes conforme a la secuencia y programación actualizada de los diferentes frentes de obra, considerando las condiciones particulares de ejecución de las intervenciones al interior de una infraestructura hospitalaria. En consecuencia, la ampliación del plazo del convenio por dos (2) meses, desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 16 de diciembre de 2026, permite armonizar la vigencia del convenio con el plazo requerido para la terminación de las obras, así como disponer del tiempo necesario para las actividades de verificación, recibo, entrega documental y cierre correspondientes.

Teniendo en cuenta la reprogramación del Contrato de Obra No. C-275-2026 y el ajuste previsto en los tiempos de ejecución, se realizará el correspondiente alcance y elaboración del Plan de Contingencia, con el fin de armonizar las actividades, fases y fechas allí contempladas con el cronograma actualizado de ejecución de la obra. Una vez elaborado dicho alcance, será remitido a la instancia/persona competente para su revisión y aprobación, de manera que se garantice la articulación entre las actividades de obra, la disponibilidad de las áreas hospitalarias y las medidas previstas para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios durante la ejecución del proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista de obra y el concepto emitido por la interventoría, la ejecución del proyecto se ha desarrollado en una infraestructura hospitalaria que merece condiciones especiales de movilidad, razón por la cual la disponibilidad de las áreas objeto de intervención se ha efectuado de manera progresiva. Esta condición ha incidido en la secuencia de ejecución de las actividades que requieren la disponibilidad física y efectiva de los espacios a intervenir.

La situación descrita ha obligado a desarrollar los trabajos por frentes y de manera secuencial, en función de las áreas que efectivamente han podido ser entregadas para intervención, afectando la programación inicialmente prevista y la ejecución continua de actividades que requieren precedencia entre sí. Para efectos del trámite de la presente prórroga, se solicita un plazo adicional de dos (2) meses, contado a partir del vencimiento vigente del convenio, esto es, desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 16 de diciembre de 2026. Este término se requiere para culminar las actividades pendientes de obra, realizar su verificación y recibo, y desarrollar las actividades de cierre, entrega documental y liquidación que correspondan.

En consecuencia, la prórroga solicitada se sustenta en las condiciones reales de ejecución del proyecto, la disponibilidad progresiva de las áreas, la necesidad de mantener la secuencia técnica de los frentes pendientes y la continuidad del seguimiento y control de la interventoría hasta el cierre del proyecto.

La programación detallada de las actividades pendientes, los frentes afectados y la secuencia requerida para su culminación deberán mantenerse articuladas con el cronograma actualizado que soporta la solicitud, de manera que los plazos de los contratos derivados sean concordantes con el plazo prorrogado del convenio.

NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. C-276-2026 tiene como finalidad efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las actividades correspondientes al Contrato de Obra No. C-275-2026, resulta necesario garantizar la continuidad de dicho acompañamiento durante el tiempo adicional que eventualmente sea autorizado para la ejecución y cierre del proyecto. La ampliación del plazo del contrato de obra implica mantener las actividades de seguimiento, verificación y control contractual durante el término adicional, con el propósito de acompañar la ejecución de las actividades pendientes y verificar su desarrollo conforme a las condiciones pactadas.

Así mismo, para las actividades posteriores a la culminación de la obra, relacionadas con el cierre, la entrega documental y la liquidación de los contratos derivados, deberá garantizarse el acompañamiento de la interventoría en el alcance y durante el término que corresponda, de acuerdo con las obligaciones contractuales aplicables. Por lo anterior, en caso de aprobarse la prórroga del contrato de obra y la ampliación del plazo del convenio, deberá evaluarse y tramitarse de manera concordante la modificación del Contrato de Interventoría No. C-276-2026, considerando el tiempo requerido para la culminación de las obras y las actividades de cierre y liquidación. En atención a la necesidad de mantener la concordancia entre el convenio y los contratos derivados, la ampliación solicitada se plantea por dos (2) meses, con fecha de terminación proyectada del convenio al 16 de febrero de 2026. Las modificaciones de los contratos de obra e interventoría deberán establecer sus respectivos plazos de manera concordante con dicha fecha y con el cronograma actualizado, garantizando la continuidad de la ejecución, seguimiento, recibo, entrega documental y cierre.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Una vez revisada la documentación presentada por la E.S.E. Hospital San Juan Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, así como los soportes técnicos, y la programación actualizada del Contrato de Obra No. C-275-2026, se evidencia que la ejecución del proyecto se desarrolla en condiciones particulares derivadas de la intervención de una infraestructura hospitalaria con condiciones de movilidad especial, lo cual exige garantizar de manera permanente la seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud.
En este contexto, la ejecución de las obras requerirá la entrega progresiva de áreas, intervención por fases y desarrollo secuencial de los diferentes frentes de obra, condiciones que han incidido directamente en la programación inicialmente prevista y justifican técnicamente la necesidad de disponer de un plazo adicional para la culminación integral de las actividades.

Asimismo, la reprogramación presentada para el Contrato de Obra No. C-275-2026 proyecta la culminación de las actividades de obra para el 16 de diciembre de 2026, permitiendo posteriormente adelantar las actividades correspondientes de verificación, recibo, entrega documental y cierre dentro del plazo solicitado para el convenio.

En concordancia con lo anterior, la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1173-2025 por dos (2) meses, a partir del 17 de octubre, hasta el 16 de diciembre de 2026, permite armonizar la vigencia del convenio con las necesidades actuales de ejecución del proyecto y garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y contractual requerido para su adecuada culminación.

Cabe señalar que la E.S.E. ha previsto realizar el correspondiente Plan de Contingencia, con el propósito de armonizar sus fases, actividades y fechas con el cronograma actualizado de obra, fortaleciendo así la articulación entre la ejecución contractual y las medidas necesarias para garantizar la terminación de las obras programadas.

En atención a las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales anteriormente expuestas, y con el propósito de garantizar la continuidad y culminación integral de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto convenido, se considera procedente **modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, mediante la ampliación del término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **SS-CD-CVI-1173-2025** por un periodo adicional de **dos (2) meses,** a partir del 17 de octubre de 2026 hasta el 16 de diciembre del 2026.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la Prórroga No. 1 resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite asegurar la continuidad del convenio, prevenir eventuales incumplimientos no imputables a las partes y garantizar que la ejecución del objeto contractual se realice bajo un marco técnico, normativo y jurídico plenamente definido, en armonía con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones”.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar la modificación pretendida bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*, entre otros.

De conformidad al principio de planeación, al cumplimiento a la Circular 006 del 2025 y de acuerdo con el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, mediante sentencia 37910 de enero 31 de 2019, Consejero Ponente María Adriana Marín, indicó:

“De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes.
<(…) essentialia negotii, naturalia negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es ; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>. (…)

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".

(...)

Que en línea con lo anterior y conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, la presente prorroga no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas u afectadas en su componente técnico y condiciones pactadas. En tal sentido el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación número: 11001-03-06-000-2021-00167-00(2473), señala:

"De lo explicado, se concluye que la prórroga es un supuesto permitido en la ley que implica la extensión de contenido obligacional de un contrato estatal, siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se altere o modifique las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación. Pero que, en todo caso, no puede ser estipulado como una cuestión automática, mutatis mutandis en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que implica el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implicar un cambio en aspectos económicos del mismo.".

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

MODIFICACION DEL CONTRATO – Noción de prórroga – límites

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico.

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes

acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

En este sentido, la prórroga solicitada se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en tanto evita la terminación anticipada del convenio, previene eventuales incumplimientos y asegura la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud, materializando los fines del Estado y el interés general.

Que, los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del contrato fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo.

Por último, de conformidad con el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”. La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo III, De la Gestión Contractual, Numeral 2. Etapa contractual, Literales: g. Control y seguimiento del contrato, h. Modificaciones del Contrato. i. OTRAS MODIFICACIONES

Que, en el caso concreto, la prórroga solicitada no constituye una modificación sustancial del objeto contractual ni una alteración del equilibrio económico del convenio, en tanto no implica adición de recursos ni modificación de las obligaciones pactadas, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos y contractuales necesarios para la culminación de las obras de adecuación de infraestructura hospitalaria objeto del convenio, en ese sentido, se considera procedente por parte de esta supervisión la suscripción de la Prórroga No. 1 al convenio interadministrativo **SS-CD-CVI-1173-2025.**

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La solicitud de prorroga presentada por la Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, no requiere adición de recursos por ninguna de las partes vinculadas contractualmente en el convenio interadministrativo.

Ejecución Presupuestal por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.: 7100072386
Fecha del CDP: 29 de octubre de 2025
Valor del CDP: $ 339.279.462
Registro Presupuestal (RP) No: 4600032608
Fecha del RP: 13 de noviembre de 2025
Pago Radicado por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco (Factura No. SJFE 39491): 19 de diciembre de 2025
Valor Pagado: $ 339.279.462.
Ejecución Presupuestal por parte de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco:
Contrato Obra C-275-2026 de 22 de abril del 2026
Contrato interventoría C-276-2026 de 22 de abril del 2026
Avance de Ejecución de la obra objeto del Convenio a la Fecha: 72%.

La ejecución financiera corresponde al 100.00%, equivalente a 169.63 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) girados.

Justificación Avance:

El 72% en la ejecución del convenio obedece a las actividades técnicas ejecutadas por el contrato derivado de obra suscrito por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, las cuales han sido debidamente verificadas y avaladas por la interventoría, conforme a los informes de avance técnico presentados y a las evidencias documentales de ejecución en obra.

Por lo anterior, Esta supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de la prórroga No.1 desde el 17 de diciembre de 2026, HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026 con el fin de asegurar la culminación exitosa del objeto del **Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1173-2025** en tanto que su extensión no genera ningún tipo de erogación, permitiendo así el cumplimiento eficiente de los compromisos adquiridos para el cumplimiento integral del objeto del convenio, se procede a las razones expuestas de acuerdo con la solicitud presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de SAN JUAN DE RIOSECO.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Oficio de la Solicitud prorroga No. 1 E.S.E
2. Certificado pagos parafiscales con documentos del contador
3. Certificaciones de IAS de la E.S.E y el representante legal
4. Solicitud interventoría
5. Solicitud contratista de Obra
6. Cronograma - Plan de contingencia

SUPERVISOR,

Nombre: NELSON HERNAN LÓPEZ ROMERO
C.C. No. 11.511.262 de Bogotá
Cargo: subdirector Técnico - 068 Grado 2 Dependencia: Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios Secretaría de Salud DDGRPS

Elaboró: German Antonio Alvira Gambo. / Contratista -apoyo profesional DDGRPS

.